

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de abril de 2024.

No. 32

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD**

ACUERDO N° 03-EX02-24

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 2E029C1 ATENCIÓN A
LA JUVENTUD PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024**

La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud, con fundamento en los artículos; 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; y 9, 10 fracción IV, y 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2024 de la Junta Directiva, celebrada el día trece de marzo de 2024, dentro del punto 3.2 del orden del día, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO 03-EX02-24**-----

La Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud aprueba las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud para el ejercicio fiscal 2024.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza
Directora General del Instituto Chihuahuense
de la Juventud, en su carácter de
Secretaria de Actas de la Junta Directiva.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 11 DEL DECRETO N° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 77, FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD,; Y LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SUS ARTÍCULOS DEL 1 AL 11, Y

CONSIDERANDO

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud con base en los artículos 3, 6, 7 bis, 24 fracción IV, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, dispone en su tercer artículo que se considera como “persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos”, para lo cual, es dable tomar en cuenta que dicho sector poblacional representa el 30.45% del total de la población, resultando en la cantidad de 1 millón 139 mil 459 habitantes en nuestra entidad para la población juvenil del rango anteriormente mencionado, según los resultados del Censo de Población 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo, respecto a la modalidad de las presentes Reglas correspondiente los Apoyos para mujeres jóvenes jefas de familia, es menester hacer mención de los resultados lanzados por este mismo censo, donde se indica que en 313,833 hogares del Estado de Chihuahua, la persona encargada del núcleo domiciliar es mujer, y son reconocidas como la jefa de familia por los demás residentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 considera además contribuir al desarrollo integral de las personas pertenecientes a grupos vulnerables o que se encuentran en dichas condiciones, proporcionar ayudas funcionales para la población en situaciones de vulnerabilidad, así como mejorar y fortalecer los apoyos gubernamentales para las mismas, y quienes encuadren en circunstancias de riesgo social y marginación, además de brindar mayor y mejores oportunidades y condiciones de desarrollo para las juventudes en general. También, para el Instituto Chihuahuense de la Juventud es imperativo auxiliar a mujeres jefas de familia del grupo etario de 16 a 29 años, incluyéndose así en los programas sociales con los que el Instituto cuenta, pues

corresponde a los temas de interés y cuidado de la Gobernadora, María Eugenia Campos Galván, con relación a la situación de desigualdad que prevalece respecto a las mujeres jóvenes que por distintas circunstancias asumen la responsabilidad de mantener la economía de sus familias.

En concordancia con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado Chihuahua, con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia, es imprescindible expedir las Reglas de Operación del programa 2E029C1 "Atención a la Juventud", por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO 03-EX02-24

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud, para el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2E029C1 ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN.

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo.

En la actualidad, la población joven de Chihuahua enfrenta situaciones de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales presentes en el municipio, estado, país e incluso a nivel mundial. Dentro de nuestra competencia, ante esta situación y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 1, denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", es fundamental mejorar las condiciones en la que se encuentra nuestra comunidad y reducir la brecha de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales para lograr un Chihuahua singular y orgulloso de sus raíces e identidad cultural. Este compromiso exige la implementación de políticas públicas que permitan la formación humana, social,

técnica y profesional de las y los jóvenes chihuahuenses para la obtención de un impacto positivo y directo en el desarrollo con un enfoque personal y colectivo en sus comunidades.

En ese sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para, con ello, lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en la vida diaria.

Así, el Instituto Chihuahuense de la Juventud busca con el presente programa promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando mayor participación en el entorno que le permita a la juventud lograr un desarrollo social e integral. El programa denominado 2E029C1 Atención a la Juventud brinda atención a adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años de edad, residentes en el Estado de Chihuahua, por medio de actividades recreativas, formativas y de acompañamiento para la prevención, empoderamiento y el acceso a herramientas y conocimientos que les permita desarrollo integral y una mejor calidad de vida.

El fin del Programa es contribuir en la promoción del desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses para que tengan mejores opciones de vida a través de actividades lúdico-formativas que fortalezcan sus capacidades, habilidades y favorezca los factores de protección orientados a obtener un desarrollo integral del público objetivo. Esto mismo, debido a que la juventud se considera como un grupo en condición de vulnerabilidad ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal 2E029C1 Atención a la Juventud, que a continuación se relacionan, indican también aquellos servicios en general que brinda el Instituto desde este programa, que a su vez, están contenidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2024:

- I. Componente C01.- Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.
- II. Componente C02 Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.
- II. **Beneficiario a o persona beneficiaria:** Persona que recibe directamente un servicio por parte del Instituto Chihuahuense de la Juventud a través de sus programas.
- III. **Cédula de registro:** Formato utilizado para registro de datos personales de las o los beneficiarios que participan en actividades del Programa.
- IV. **Conductas de riesgo:** Comportamientos que implican un efecto placentero inmediato, pero que afectan a la salud biopsicosocial de quien las realiza. Estas pueden ser acciones voluntarias e involuntarias, algunos ejemplos son; consumo de sustancias psicoactivas, conducta e ideación suicida, ejercicio de la sexualidad desinformada y sin protección y conductas delictivas, entre otros.
- V. **Incubadoras empresariales:** Organización diseñada para asesorar, acelerar y asegurar el crecimiento de proyectos de emprendimiento.
- VI. **Instancia Beneficiaria:** Es la institución educativa, asociación civil, dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, grupos sociales, y personas morales cuyo objetivo de atención sean las personas jóvenes de 12 a 29 años.
- VII. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta que permite alinear los objetivos de los programas y las políticas públicas, con los objetivos estratégicos de la dependencia y a su vez debe ser congruente con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de éste.
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Registro de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- X. **Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.
- XI. **Persona solicitante:** Persona, de edad entre los 12 y 29 años, que emite una solicitud formal o informal para acceder a los servicios que presta el Instituto Chihuahuense de la Juventud por medio de los programas presupuestarios correspondientes.
- XII. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

- XIII. Presupuesto Basado en Resultados (PBR):** Estrategia financiera que tiene la finalidad de medir y dar seguimiento a metas de atención y ejercicio de los recursos.
- XIV. Programa:** Programa 2E029C1 Atención a la Juventud.
- XV. Programa Operativo Anual (POA):** Es el documento que contiene la planeación del año para cada una de las actividades programadas por el Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XVI. Proyectos:** Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XVII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIX. Unidad responsable:** Unidad Administrativa responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Promover que las personas jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Chihuahua cuenten con suficiente desarrollo de sus habilidades que fomenten su bienestar, mediante la participación en actividades que promuevan la formación personal, social, técnica y profesional.

3.2 Objetivos específicos.

3.2.1. Realizar eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades al prevenir las problemáticas que afectan la calidad de vida de las juventudes, e impulsar los talentos y el empoderamiento de las juventudes.

3.2.2. Facilitar instalaciones para las personas jóvenes donde puedan desempeñar actividades juveniles mediante el acceso a servicios y tecnologías de la información y la comunicación.

3.3 Alcances.

El fin del programa en la MIR es contribuir a promover el desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses para que tengan mejores opciones de vida mediante desarrollo de sus habilidades.

4. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial.

Personas jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Chihuahua. Se compone de 1,139,459 personas, de las cuales 566,662 son mujeres y 572,797 son hombres.

4.2 Población objetivo.

Personas jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Chihuahua que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Para el ejercicio fiscal 2024 se atenderán 60,000 beneficiarios: 30,000 mujeres y 30,000 hombres.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

La aplicación del Programa será en todo el Estado de Chihuahua, en algunos de los 67 municipios que lo integran, dando preferencia a las zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales, según la declaratoria federal y estatal en los términos que la Ley establece.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

6. CARACTERÍSTICAS

6.1 Tipos o modalidades de los apoyos y cantidades (montos).

6.1.1 Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.

- I. Los eventos lúdico-formativos consisten en pláticas, talleres, foros, actividades artísticas y otras actividades recreativas y formativas donde el Instituto busca crear un vínculo para las juventudes del Estado de Chihuahua por medio de personas capacitadas, que les brinden herramientas necesarias para afrontar los retos que enfrentan para su desarrollo integral.
- II. Para esta modalidad, el Instituto Chihuahuense de la Juventud emitirá y difundirá diversas invitaciones y convocatorias, dirigidas a personas de entre 12 y 29 años de edad, para participar en las actividades artísticas, académicas y científicas, políticas y sociales, de emprendimiento y empleabilidad, de salud, inclusión, seguridad y sobre el desarrollo sostenible.

De igual manera, los eventos podrán ser solicitados al Instituto por medio de un oficio de alguna institución de gobierno y/o no gubernamental donde se justifique la necesidad de su realización, mas será el mismo Instituto el que difunda el evento para su invitación y convocatoria.

- III. Los eventos son de carácter lúdico-formativo, por lo que su objetivo es brindar herramientas y oportunidades a los beneficiarios para prevenir condiciones de riesgo para su calidad de vida o para empoderar habilidades para mejorar su desarrollo integral. Las actividades de prevención van dirigidas a temas de salud, inclusión social, seguridad ciudadana, ecología y desarrollo sostenible. Por su parte, las actividades de empoderamiento atienden temas de participación política y social de las juventudes, oportunidades educativas-académicas, emprendimiento empresarial, empleabilidad y desarrollo artístico y cultural.
- IV. Los eventos que se pueden desarrollar y/o solicitar comprenden talleres para desarrollo de habilidades, pláticas y conferencias, foros, festivales y ferias, exposiciones, conciertos, campamentos y de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando cumplan con el fin del programa y su característica recreativa.
- V. Los eventos serán programados según el POA del Instituto Chihuahuense de la Juventud, y difundidos siguiendo los criterios de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, mismas que serán publicadas en la página de internet www.ichijuv.gob.mx y en las redes sociales del Instituto. En cada una de las convocatorias se establecerán los lineamientos aplicables para cada evento, incluidos los plazos para participar, locación y público específico al que va orientado el evento, de manera que el público objetivo pueda inscribirse para participar.

6.1.2 Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

- I. Los Centros de desarrollo juvenil “Espacios Conexión Joven” y las “Casas Soy Joven” son instalaciones que prestan diversos servicios a personas jóvenes, facilitando un lugar gratuito diseñado para que los usuarios tengan acceso a diversos talleres, pláticas y eventos, así como a equipos de cómputo con acceso a internet y otros materiales de recreación.
- II. Todos los servicios proporcionados por el Instituto de manera presencial en los Espacios Conexión Joven serán gratuitos. Dichas instalaciones se encuentran situadas en los siguientes municipios en el Estado:

A. Aldama:

- **ECJ.** calle Trías entre 15 y 19

B. Bocoyna:

- **ECJ. Presidencia municipal:** Sector 1, domicilio conocido.

C. Camargo:

- **ECJ.** Av. Luis H. Álvarez y División del Norte #201, col. Revolución.
- **ECJ. Biblioteca José Pablo Meouchi:** Abraham González #33778
- **ECJ. Centro de Estudios Manuel Gómez Morín:** Venustiano Carranza Lagunita #33700

D. Ciudad Chihuahua:

- **Casa Soy Joven Chihuahua.** Ubicada en el área 12 del complejo deportivo Ciudad Deportiva; a un costado del jardín del abuelo; colonia La Cima;
- **ECJ. Centro Comunitario Vistas Cerro Grande,** C. 76 y media #8413-8401, col. Vistas Cerro Grande;
- **ECJ. Casa de la Juventud.** Av. De la Cantera s/n Campestre I etapa Panamericana.

E. Ciudad Juárez:

- **ECJ. Parque central,** Av. Tecnológico #4450 en parque central, col. Partido Iglesias;
- **ECJ. Centro comunitario Haciendas,** C. Hacienda Santa Rosalía #9308, col. Las Haciendas;
- **ECJ. Centro comunitario Altavista,** C. Gardenias #717, col. Altavista;
- **ECJ. Casa 1-3,** C. Mariano Escobedo #2009, col. Luis Echeverría;
- **ECJ. Riberas de Bravo:** calle rivera de Lerma y Rivera de los manantiales #390, Rivera del Bravo 32594;
- **ECJ. Biblioteca seccional:** Samalayuca, domicilio conocido.

F. Cuauhtémoc

- **ECJ. Cuauhtémoc:** c. Gral. Vegas Ayala s/n, Colonia Francisco Villa, C.P. 31530

G. Delicias:

- **ECJ. Delicias:** Biblioteca Municipal: Círculo Plaza Carranza s/n C.P. 3300;

H. Guachochi:

- **ECJ. Casa del estudiante:** calle Julián Córdova s/n col. Obrera;
- **ECJ. Biblioteca Municipal:** c. Felipe Ángeles y Belisario Domínguez s/n col. Los pinos;

- **ECJ. Universidad Tecnológica Tarahumara:** carretera Guachochi-Yoquivo, km. 15, col. Turuseachi;
- I. Guadalupe y Calvo:**
- **ECJ. ICHEA:** c. Corona, col. el Palmito C.P. 33470
- J. Guazapares:**
- **ECJ. Biblioteca presidencia municipal Temoris**
- K. Guerrero:**
- **ECJ. Guerrero:** c. Galeana 1701 col. centro CP. 31680
- L. Janos:**
- **ECJ. Biblioteca Municipal:** C. Ojinaga #145, col. Centro, frente a la Presidencia municipal;
- M. Jiménez:**
- **ECJ. Centro comunitario Lázaro Cárdenas:** C. Prof. Jesús Martínez s/n, col. Guadalupe Victoria;
 - **ECJ. Tierra y Libertad:** 33980 José Mariano Jiménez;
- N. Madera:**
- **ECJ. Casa cultural San Pedro:** c. 8ª #600 y c. Ahumada, col. Centro.
- O. Meoqui:**
- **ECJ. Meoqui:** C. Aldama #806, Zona centro;
- P. Parral:**
- **Club del abuelo:** c. Valenzuela #3, col. Infonavit.
- Q. Santa Bárbara:**
- **ECJ. Biblioteca municipal Ignacio Allende:** C. Guillermo Prieto s/n, col. Pila;
- R. Saucillo**
- **ECJ. Biblioteca municipal:** Av. 10, centro 33620;
- III.** Las personas interesadas en utilizar las instalaciones de La Casa Soy Joven o de cualquiera de los Espacios Conexión Joven deben solicitar el acceso completando un formulario (Anexo 4). Además, el día de la actividad, es necesario realizar un registro preciso en la lista de asistencia (Anexo 1) antes de participar en la actividad.

- IV. Las personas jóvenes que accedan a los servicios de estas instalaciones deberán registrar correctamente, en una lista de asistencia (**Anexo 1**), su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, CURP, RFC, domicilio, celular y asunto de su visita, es preciso mencionar que nos apegamos a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Los servicios brindados en esta modalidad podrán ser:
- A. Uso de computadoras con internet e impresoras para actividades académicas y/o profesionales;
 - B. Talleres y cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades, que serán impartidos por personal del Instituto o bien por quien el mismo Instituto gestione;
 - C. Asesoría en temas de emprendimiento y vinculación y acercamiento con Incubadoras empresariales; y
 - D. Las demás actividades que el Instituto considere.

6.2 Temporalidad.

Las diferentes modalidades quedan abiertas para el ejercicio fiscal 2024 y están sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa hasta el 31 de diciembre de 2024. Cada uno de los eventos tendrá una temporalidad específica de acuerdo a la naturaleza de los mismos, la cual será determinada en las invitaciones o convocatorias de cada uno.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes a participar en Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.

- I. Tener entre 12 y 29 años de edad;
- II. Residir en alguno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua;
- III. Previo a participar en los eventos, cada uno de las personas jóvenes asistentes deberá proporcionar en el formato de registro del **anexo 2** sus datos generales para el padrón de beneficiarios, tales como: nombre completo, edad, sexo, fecha de nacimiento, CURP, RFC, domicilio, teléfono,

y correo electrónico. Cabe señalar que la información proporcionada quedará bajo resguardo, respecto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente;

- IV. En el caso de que las organizaciones que trabajen en favor del bienestar de las personas jóvenes deseen hacer una solicitud, la cual deberá realizarse de manera formal por medio de oficio firmado por parte de la persona representante de la organización con la solicitud expresa para la realización de un evento. En el caso de que en la solicitud se presente una observación, el Instituto le notificará en un plazo de 5 días hábiles a la institución interesada a fin de resolver cualquier observación; de tal modo, la solicitante contará con tres días hábiles para subsanar dichas observaciones. De no haber observaciones, el Instituto emitirá una resolución a la solicitud en un plazo de 10 día hábiles; y
- V. Las instituciones públicas y/o asociaciones civiles que soliciten los servicios del Instituto deberán firmar una carta compromiso (**anexo 3**) en la que se responsabilicen de la entrega del padrón de beneficiarios para la transparencia de la realización de los eventos.

7.2. Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al servicio de Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

- I. Tener entre los 12 a 29 años de edad;
- II. Acudir personalmente a la Casa Soy Joven o a alguno de los Espacios Conexión Joven y hacer una solicitud formal de préstamo de las instalaciones o mobiliario, brindando la información que indica el formato correspondiente, descrito en el **Anexo 4**. Para el uso individual del material y mobiliario como equipo de cómputo, impresoras, sillas, mesas, juegos de mesa y otros, bastará con hacer el registro de su información para hacer la solicitud;
- III. En el caso de que la solicitud presente alguna observación, el Instituto tendrá 2 días hábiles para prevenir a quien realizó la solicitud, para que, a su vez, la persona solicitante pueda subsanar las observaciones en un plazo de 2 días hábiles. El Instituto emitirá una resolución ante la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.
- IV. La o el joven que acceda a cualquiera de los servicios deberá registrar su nombre completo, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en la cédula de registro proporcionada al ingresar a la Casa de las Juventudes, para lo cual, tales datos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- V. Los asistentes a las instalaciones de la Casa Soy Joven o los Espacios Conexión Joven deberán apearse y cumplir en todo momento el reglamento de uso de las instalaciones que será ubicado de manera visible en la entrada de las instalaciones; y
- VI. Apearse a las presentes Reglas de Operación.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

8.1. Selección de las y los aspirantes al servicio Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.

- I. Se establece que los programas principalmente están dirigidos a las juventudes, de edades entre 12 y 29 años, que radican en el Estado de Chihuahua, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que cumplan cabalmente con los requisitos especificados en el numeral 7.1. de las presentes Reglas;
- II. En el caso de que los eventos fueran propuestos por instituciones de gobierno y no gubernamentales, se realizará por parte del Departamento de Atención a la Juventud y la Subdirección Operativa el discernimiento y aprobación de la realización de estos eventos tomando en cuenta el impacto social de la propuesta, así como la cantidad de beneficiarios potenciales en el evento y el costo beneficio según la disponibilidad presupuestal para su cumplimiento.

8.2. Procedimiento de selección, respecto a las personas que solicitan los servicios otorgados en Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

Se establece que los programas principalmente están dirigidos a las juventudes, de edades entre 12 y 29 años, que radican en el Estado de Chihuahua, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que cumplan cabalmente con los requisitos especificados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación, y tomando en consideración el siguiente esquema de acuerdo al orden listado:

- I. La persona solicitante acudirá a las instalaciones de la Casa Soy Joven o Espacio Conexión Joven de su localidad para hacer la solicitud formal de préstamo para realización de actividades en favor de las juventudes dentro del inmueble;
- II. La aprobación de la solicitud dependerá de la disponibilidad de las instalaciones, así como del uso propuesto para facilitar las instalaciones, de acuerdo con el beneficio a las personas jóvenes que acudirán a la actividad

propuesta, así como del cuidado y respeto al espacio por facilitar, según los objetivos del Instituto y del Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes y de Inclusión social; y

- III. Los jóvenes de 12 a 29 años presentarán los requisitos señalados en el numeral 7.2 de las presentes Reglas, en especial, respondiendo adecuadamente el registro de asistencia del **Anexo 1**, que brinda información del padrón de beneficiarios de este programa presupuestario.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

9.1. Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.

A. Derechos.

- I. A recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en los eventos que el Programa lleve a cabo;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua;
- III. A recibir atención sin costo alguno; y
- IV. A recibir información y asesoría sobre trámites realizados por el Instituto como pueden ser en pláticas, talleres, eventos y solicitudes o cancelación de los mismos.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa, en el llenado de datos generales;
- II. Cuando los eventos se proporcionen a través de escuelas, asociaciones civiles, dependencias gubernamentales o grupos juveniles, dichas instancias deberán colaborar con los beneficiarios en proporcionar la información personal solicitada por parte del Instituto para fines de control interno, llenado del padrón de beneficiarios y verificación de las personas beneficiarias de la actividad; y
- III. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión.

- I. Condiciones climatológicas;
- II. Cancelación por parte de las y los solicitantes;
- III. Insuficiencia presupuestal;
- IV. Riesgo a la integridad física del personal, participantes o asistentes; y
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará la plática, taller o evento, sin posibilidad de acceder a ello en un futuro.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que el Instituto es quien brindará la plática, taller o evento, por lo cual en todo momento estará monitoreando que la persona beneficiaria cumpla con los lineamientos establecidos.

9.2. Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

A. Derechos.

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo;
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua;
- III. A recibir atención sin costo alguno; y
- IV. A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

B. Obligaciones.

- I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la cédula de registro, así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite;
- II. Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa;
- III. Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios de la Casa de las Juventudes, los cuales se muestran en el interior del mismo;
- IV. Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en los proyectos que planeen;
- V. Observar una buena conducta en el interior y en las áreas abiertas del inmueble;
- VI. Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades;
- VII. Entregar el espacio limpio y en orden; y
- VIII. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

C. Causas de suspensión del servicio.

- I. Por hacer mal uso del edificio, equipo o material propiedad del Instituto;
- II. Por reservar el espacio y no acudir, sin cancelación previa;
- III. Por acceder a páginas digitales que muestren material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- IV. Por dejar el lugar de trabajo sucio y en desorden; y
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

D. Sanciones

- I. En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata los servicios brindados;
- II. En caso de dañar el edificio, mobiliario, equipos de cómputo o material, se responsabilizará a la persona usuaria sobre los gastos generados para la reparación y reposición de lo dañado.

E. Inspecciones

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que las personas beneficiarias son usuarias temporales por lo cual, no requieren de un seguimiento.

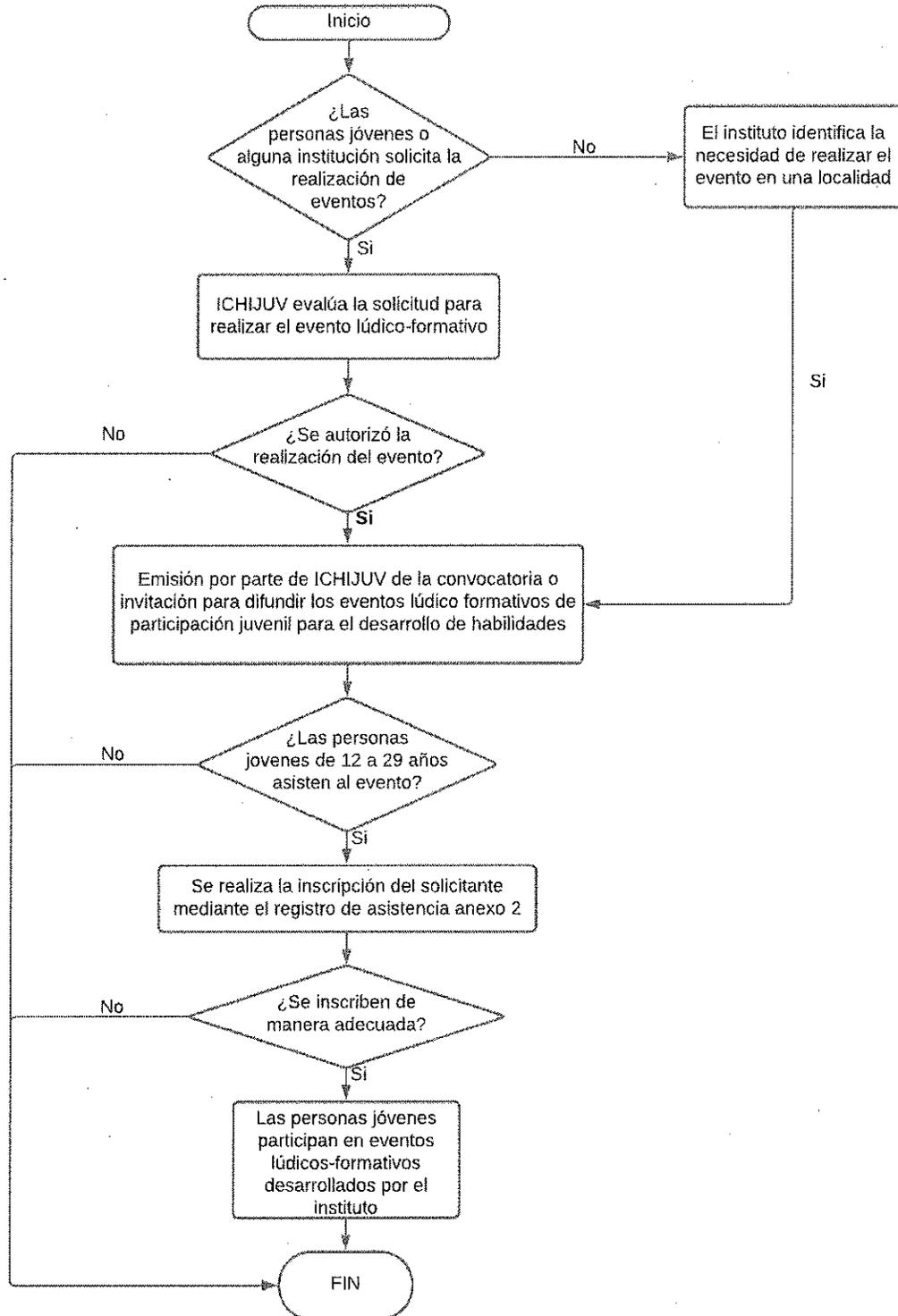
10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

10.1. Cronología de los procesos en Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.

La cronología a seguir para el trámite de este servicio se describe a continuación:

- I. Los eventos que realice el Instituto contarán con diversas publicaciones a través de la página oficial del Instituto www.ichijuv.gob.mx, las redes socio digitales oficiales del mismo, y otros medios oficiales como publicaciones impresas y por oficio, con la finalidad de dar a conocer las diferentes convocatorias y actividades en beneficio de las personas jóvenes – solicitantes o demás interesadas; y
- II. Los jóvenes de 12 a 29 años presentarán los requisitos señalados en el numeral 7.1 de las presentes Reglas, en especial, respondiendo adecuadamente el registro de asistencia del anexo 2, que brinda información del padrón de beneficiarios de este programa presupuestario.

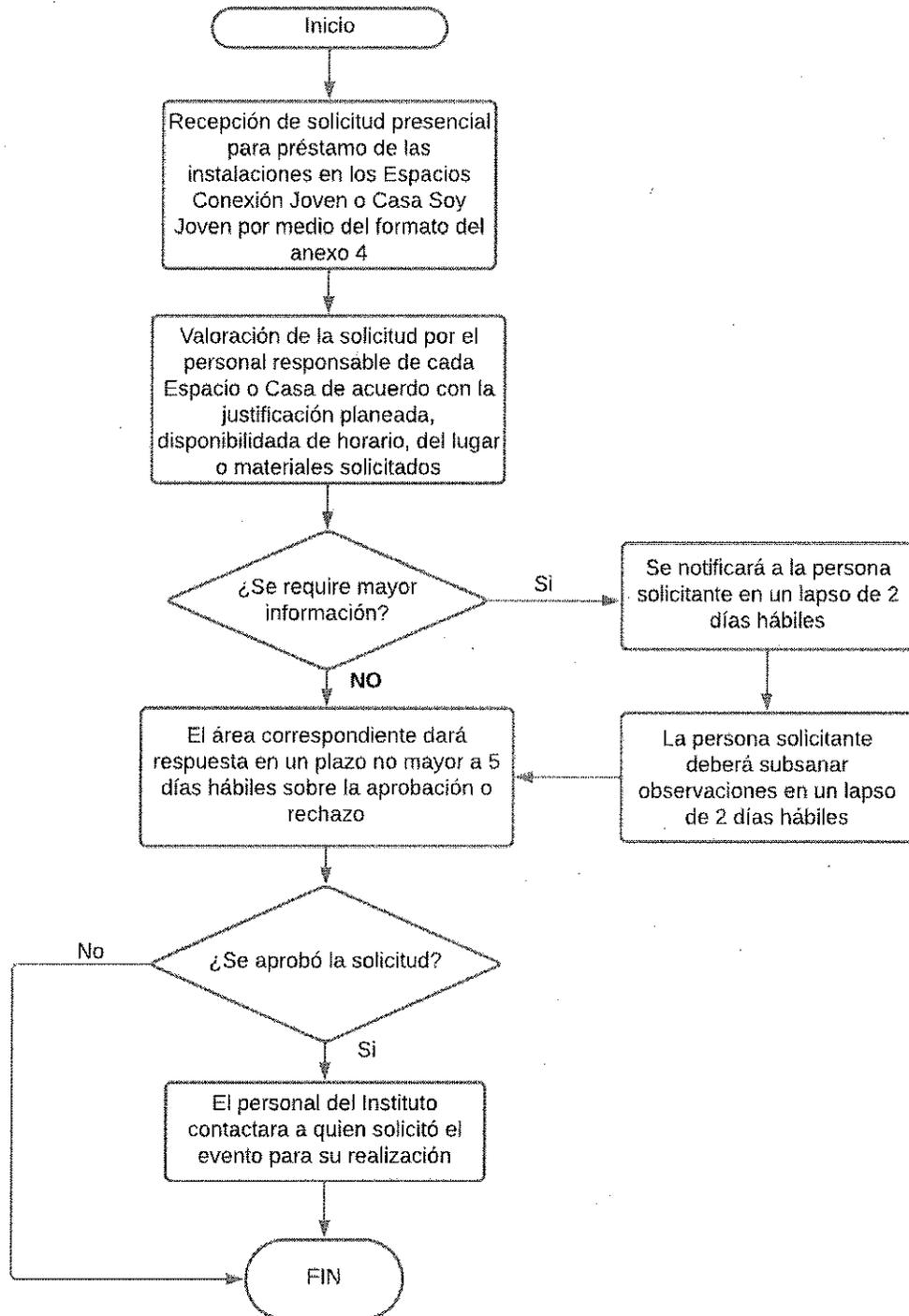
10.1.1. Flujograma del proceso en Eventos lúdico-formativos de participación juvenil para el desarrollo de habilidades.



10.2. Cronología de los procesos para facilitar las Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.

- I. Las personas aspirantes acudirán de manera presencial a las instalaciones de las Casas Soy Joven o Espacios Conexión Joven para emitir una solicitud formal para préstamo del espacio en el inmueble, justificando la actividad a realizar, así como los materiales que requerirá para el desarrollo de la actividad;
- II. El personal responsable de cada Espacio o Casa será responsable de evaluar la viabilidad de la solicitud de acuerdo a la justificación planteada, así como indicar la disponibilidad de horario, espacio o materiales solicitados;
- III. Se informará de manera directa a la persona solicitante de la aprobación o negación de la solicitud de préstamo para facilitar las instalaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Si es el caso, el Instituto tendrá 2 días hábiles para prevenir a la persona solicitante sobre observaciones o correcciones necesarias en la solicitud; de tal manera, la persona solicitante tendrá 2 días hábiles para hacer las correcciones pertinentes; y
- IV. Una vez autorizada la solicitud, la persona beneficiaria deberá acudir en el tiempo y fecha que se haya indicado, así como dar aviso al personal acerca de la actividad que se realizará.

10.2.1. Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso Instalaciones para desempeñar actividades juveniles.



SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1. Instancia ejecutora.

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2. Instancia normativa.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, como cabeza de sector del Instituto, es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes Reglas.

12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales e instancias municipales de la juventud, dependencias de gobierno, instituciones académicas e instituciones privadas, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS (SERVICIOS).

La comprobación de la entrega y realización de los servicios en sus distintas modalidades se realizará mediante la suscripción de las personas beneficiarias en la constancia de conclusión de los eventos y actividades (anexo 5) realizados por el Instituto, así como por la evidencia fotográfica, materiales y el registro de asistencia a los eventos lúdico-formativos realizados por el Instituto o en las actividades operadas dentro de la Casa Soy Joven o los Espacios Conexión Joven.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

Las comprobaciones de los recursos financieros aplicados se mostrarán por medio de las siguientes acciones:

14.1. Avances físico-financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

El seguimiento de los programas, a través de los reportes MIR, POA y el formato dirigido al H. Congreso, que se realizarán de manera mensual, y se entregarán trimestralmente a las autoridades solicitantes, durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de seguimiento de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña Transparencia dentro del desplegable Seguimiento PBR y evaluaciones.

14.2. Cierre de ejercicios.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa a través de la Subdirección Administrativa y se informará a la Secretaría de Hacienda. De la misma forma se enviará la documentación necesaria, como recibos de entrega de apoyos económicos y cartas compromiso aplicables de las y los jóvenes beneficiados.

14.3. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa deberán ser revisados por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1. Interna.

La Secretaría, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas. Asimismo, el Órgano Interno de Control correspondiente al sector social e integrante de la Junta Directiva del Instituto tendrá la facultad de observar el cumplimiento adecuado, equitativo, transparente e incluyente del Programa según las presentes Reglas de operación.

Aunado a lo anterior, el Instituto podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa; para tal efecto, diseñará indicadores relacionados con sus objetivos específicos y los instrumentos de evaluación pertinentes para la obtención de información precisa y veraz que sirva para control y mejora continua de este programa. Los avances del programa se presentarán en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva del organismo.

16.2. Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se deberá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por Instancias Técnicas de Evaluación con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

17. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas por el Instituto.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Unidad Responsable levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, con publicación en la edición número 63 del Periódico Oficial del Estado, con fecha del 09 de agosto de 2023.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuando los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular,

entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados al Programa, así como a los padrones de las y los beneficiarios de éste, el Instituto pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante para el conocimiento de la ciudadanía manteniendo siempre la inclusión con perspectiva de género y para comunidades y pueblos indígenas.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación;
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor;
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que se ofrezcan;
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita;
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas;
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología;

- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno;
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso;
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- XI. Las quejas y denuncias se recibirán por: la realización de una llamada al teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15939; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña Contacto dentro del apartado Quejas y Sugerencias; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00, y mediante el portal del Centro de Contacto Ciudadano de Gobierno del Estado a través de la dirección <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>.

21. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ANEXOS

ANEXO 1

**REGISTRO DE BENEFICIARIOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES PARA
DESEMPEÑAR ACTIVIDADES JUVENILES.**

HOJA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS				ESPACIO CONEXIÓN JOVEN:		
MUNICIPIO:				Mes:		
Nombre completo	Fecha de nacimiento	Sexo H/M	CURP/RFC	Domicilio	Celular	Aseño
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

En este formato se adjunta un código QR que redirige al aviso de privacidad. Dado que la vigencia del código no es extensa, no se incorpora directamente en el documento.

ANEXO 2
REGISTRO DE BENEFICIARIOS PARA EVENTOS LÚDICO-FORMATIVOS PARA
EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS JÓVENES.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS	ACTIVIDAD:				COORDINACIÓN:	
MUNICIPIO:	INSTITUCIÓN/ LUGAR:			FECHA:		
Nombre completo	Edad	Sexo H/M	Fecha de nacimiento	CURP / RFC	Domicilio	Celular / E-mail
1.			___/___/___			
2.			___/___/___			
3.			___/___/___			
4.			___/___/___			
5.			___/___/___			
6.			___/___/___			
7.			___/___/___			
8.			___/___/___			
9.			___/___/___			
10.			___/___/___			
11.			___/___/___			
12.			___/___/___			
13.			___/___/___			
14.			___/___/___			
15.			___/___/___			
16.			___/___/___			
17.			___/___/___			
18.			___/___/___			
19.			___/___/___			
20.			___/___/___			
21.			___/___/___			
22.			___/___/___			
23.			___/___/___			
24.			___/___/___			
25.			___/___/___			

En este formato se adjunta un código QR que redirige al aviso de privacidad. Dado que la vigencia del código no es extensa, no se incorpora directamente en el documento.

ANEXO 3
CARTA COMPROMISO PARA LA ENTREGA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS
PARA EL COMPONENTE C01

[Lugar], a [Fecha].

[Nombre de la persona Titular del Departamento de Atención a la Juventud]
Jefe/a del Departamento de Atención a la Juventud
Instituto Chihuahuense de la Juventud

Por la presente, y en el marco de la colaboración establecida entre nuestra institución y el Instituto Chihuahuense de la Juventud (ICHIJUV), nos complace expresar nuestro compromiso de proporcionar el padrón de beneficiarios solicitado de manera completa y oportuna, conforme a los requerimientos que establezca el ICHIJUV.

Reconocemos la importancia de esta información para el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos destinados a beneficiar a las juventudes en el estado de Chihuahua. Nos comprometemos a cumplir con los plazos establecidos por el ICHIJUV, asegurando que la entrega de datos se realice en tiempo y forma.

Entendemos la sensibilidad de la información contenida en el padrón de beneficiarios y queremos asegurarle al ICHIJUV que implementaremos todas las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y seguridad de dicha información. Cumpliremos estrictamente con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua y demás normativas aplicables.

Asimismo, nos comprometemos a notificar de inmediato al ICHIJUV sobre cualquier eventualidad o incidente que pueda comprometer la seguridad de los datos, adoptando las medidas correctivas pertinentes. De tal modo, esta carta compromiso tiene como objetivo fortalecer la transparencia, la colaboración y la confianza mutua entre nuestra institución y el ICHIJUV en beneficio de las juventudes chihuahuenses.

Agradecemos de antemano la confianza depositada en nuestra institución y esperamos poder contribuir de manera significativa a los objetivos comunes que nos unen.

Atentamente,

[Firma del Responsable de la Institución]
[Nombre del Responsable de la Institución]
[Cargo del Responsable de la Institución]
[Datos de Contacto del Responsable de la Institución]

ANEXO 4
SOLICITUD DE SERVICIOS DEL COMPONENTE C02 Instalaciones para
desempeñar actividades juveniles

FORMATO DE SOLICITUD PARA PRESTAMO DE INSTALACIONES PARA
DESMPENAR ACTIVIDADES JUVENILES

NOMBRE COMPLETO	
EDAD	
MUNICIPIO	
CONTACTO CELULAR	
CONTACTO CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO DE RESPALDO	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
TIPO DE ACTIVIDA	
CASA O ESPACIO CONEXIÓN JOVEN A SOLICITAR	
FECHA DE ENTREGA DE SOLICITUD	
FECHA PROGRAMADA DEL EVENTO	
PUBLICICO OBJETIVO	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO 5
Constancia de conclusión de eventos y actividades.

Por medio de la presente se da constancia de que el Instituto Chihuahuense de la Juventud realizó el evento y/o brindó el servicio de _____, donde se impartieron diversas temáticas y actividades en beneficio de las juventudes del Estado. Este evento se llevó a cabo con éxito el ____ de _____ de 2024, en el lugar _____, del municipio de _____; se contó con la participación activa de _____ jóvenes, quienes se beneficiaron significativamente de las actividades y contenidos ofrecidos.

Nombre y firma:

Persona beneficiaria

Coordinador de la actividad

Testigo